

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

REUNIDOS

De una parte, **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.** (en adelante BBVA o el Patrocinador) con domicilio social en Bilbao, en la plaza de San Nicolás 4 y CIF A48265169, representado en este acto por D. José Ballester Llamazares, en su condición de apoderado, que acredita según escritura de poder otorgada el 22 de enero de 2016, ante el Notario de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, con el número 32 de su protocolo.

De otra parte, el **Ayuntamiento de Tarragona** (en adelante el AYUNTAMIENTO o el Patrocinado), con domicilio social en Tarragona, en la plaza de la Font 1 y CIF P4315000B, representado en este acto por **D. Rubén Viñuales Elías**, en su condición de alcalde de Tarragona.

En lo sucesivo el AYUNTAMIENTO y BBVA serán denominados conjuntamente "las Partes" e individualmente "la Parte".

Las Partes declaran que las facultades con que actúan se hallan vigentes y que no les han sido limitadas, suspendidas o revocadas, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento del presente Contrato, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el AYUNTAMIENTO tiene como objetivos fundamentales la prestación de determinados servicios públicos. En especial y de acuerdo con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local que corresponde a los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.
- II. Que en el cumplimiento de sus fines el AYUNTAMIENTO organiza anualmente las fiestas de Santa Tecla, la Fiesta Mayor de Tarragona, que tendrán lugar del 12 al 24 de septiembre de 2025 y el Festival Internacional de Fotografía SCAN, que tendrá lugar del 10 de octubre al 7 de diciembre de 2025 (en adelante "los Actos").
- III. Que BBVA es un banco inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción primera, que presta servicios financieros y desea apoyar, mediante su patrocinio con fin institucional, los Actos anteriormente indicados.
- IV. Que ambas Partes están interesadas en realizar un contrato de patrocinio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

En virtud del presente Contrato de Patrocinio (en adelante "el Contrato"), BBVA se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO en calidad de colaborador principal, con exclusividad de entidad del sector financiero, a través de una aportación económica con fin institucional, indicada en la siguiente cláusula, que el AYUNTAMIENTO destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo de los Actos.

SEGUNDA.- Aportación económica con fin institucional y forma de pago.

BBVA, como colaborador principal, aportará al AYUNTAMIENTO la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000€) más IVA, para el desarrollo de los Actos.

El AYUNTAMIENTO emitirá una única factura por importe de 3.000 más IVA y el pago de la misma se realizará en la cuenta de BBVA, en un plazo no superior a 30 días, desde la recepción de la factura correctamente emitida.

El pago de la cantidad indicada anteriormente es el importe total comprometido por BBVA por las acciones acordadas. En consecuencia, BBVA no está obligado a soportar cantidad adicional alguna.

TERCERA.- Duración del Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta la clausura de los Actos, el 7 de diciembre de 2025, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

CUARTA.- Organización y desarrollo de los Actos.

El AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los Actos y correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

El AYUNTAMIENTO se compromete a otorgar a BBVA las contraprestaciones que se relacionan en el Anexo I de este contrato.

El AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a BBVA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de los Actos, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima segunda.

QUINTA.- Confidencialidad.

El AYUNTAMIENTO deberá tratar de modo confidencial y mantener en reserva cualesquiera informaciones facilitadas por BBVA con motivo del desarrollo y ejecución del presente Contrato, no transmitiéndola a terceros y utilizándolos exclusivamente para los fines de éste, salvo en la medida en que fuera necesaria la revelación para el cumplimiento de requisitos legales, contables, reglamentarios o decisiones judiciales o administrativas.

El AYUNTAMIENTO será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que, en virtud del presente Contrato, tengan vinculación con la ejecución del Contrato y su objeto, y hayan tenido acceso a la información confidencial facilitada por BBVA en el ámbito de este Contrato.

Con independencia de la extinción del presente Contrato, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo indefinido.

SEXTA.- Código de Conducta y Anticorrupción.

Código de Conducta. El AYUNTAMIENTO declara que cumple y se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta en materia de anticorrupción y con las disposiciones del Código Ético de Proveedores del Grupo BBVA vigentes en cada momento.

Anticorrupción. El AYUNTAMIENTO declara y garantiza que: (i) cumple con la Ley Aplicable en materia de prevención de la corrupción en todas las geografías donde opera; (ii) rechaza cualquier tipo de acto de corrupción, incluido el soborno y el tráfico de influencias o similar, tanto en el sector público como en el privado; (iii) no tienen ningún dato que le lleve a sospechar que el presente Contrato haya sido suscrito mediando un acto fraudulento o delictivo por parte de sus administradores, directivos, empleados o terceros que actúen por cuenta de los anteriores; (iv) cuenta y mantendrá durante la vigencia de este Contrato, con unos libros y registros contables y financieros apropiados, precisos, con un nivel de detalle razonable y que cumplan en todo momento con la Ley Aplicable.

El AYUNTAMIENTO comunicará a BBVA, de forma inmediata, cualquier dato que posteriormente llegue a su conocimiento, por el que tenga indicios razonables que el presente Contrato ha sido suscrito mediante el acto fraudulento o delictivo citado en el apartado precedente. Lo mismo hará si detecta un acto fraudulento o delictivo que se refiera al cumplimiento de las obligaciones de cada Parte bajo el presente Contrato. En dicho caso, BBVA podrá llevar a cabo una auditoría al respecto.

Por la relevancia de este supuesto, el AYUNTAMIENTO acepta que BBVA, de considerar razonablemente acreditada la participación del AYUNTAMIENTO o de alguna persona relacionada con ella en un acto fraudulento o delictivo, dé por terminada anticipadamente toda relación contractual con el AYUNTAMIENTO surgida del presente Contrato.

SÉPTIMA.- Notificaciones y comunicaciones.

Toda notificación o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse según el Contrato, se hará por escrito y de forma que permita dejar constancia de su contenido y fecha de recepción.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a las siguientes personas:

Notificaciones al AYUNTAMIENTO:
A la atención de Sílvia Ferreres Català
Dirección: Pl. Pallol, 1 - 43003 Tarragona
Email:

Notificaciones a BBVA:
A la atención de Cristina Salas
Dirección: Plaça Antoni Maura, 6 - 08003 Barcelona
Email: c

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas, de acuerdo con los datos originarios, se entenderán correctamente efectuadas.

OCTAVA.- Compromiso de las Partes.

El AYUNTAMIENTO se compromete a cumplir con las contraprestaciones recogidas en el Anexo I de este Contrato.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO para dar cumplimiento al presente Contrato se compromete a no dañar la imagen de BBVA. Todo ello sin perjuicio de cumplir y llevar a cabo todo lo recogido en el presente Contrato.

BBVA, por su parte, se compromete a entregar al AYUNTAMIENTO la Marca y revisar toda la publicidad y documentación en que el AYUNTAMIENTO vaya a incluirla.

Asimismo, BBVA se compromete a abonar la cantidad estipulada en las condiciones establecidas en el presente Contrato, siempre que se cumpla con lo establecido.

NOVENA.- Resolución del Contrato.

BBVA podrá resolver el presente Contrato, estando obligado el AYUNTAMIENTO a restituir el importe de la aportación realizada por BBVA en los siguientes supuestos:

1. En el caso de que por cualquier causa ajena a BBVA los Actos no lleguen a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del Contrato.
2. En el caso de que el AYUNTAMIENTO no realice la difusión del patrocinio de BBVA en los Actos en la forma acordada por las Partes.

3. Siempre que, durante la colaboración de ambas Partes, el AYUNTAMIENTO se vea inmerso en un proceso judicial relativo a delitos socioeconómicos o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de BBVA. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de patrocinio, indemnización por los daños que BBVA estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.
4. Cuando se compruebe que han sido falseados cualesquiera datos relativos al AYUNTAMIENTO o los documentos aportados por éste que sirvan de base al Contrato o a la vigencia del mismo, y cuando el AYUNTAMIENTO no facilitara a BBVA la documentación precisa para conocer su situación jurídica o financiera cuando les fuera requerida a tal fin.

Cualquiera de las Partes podrá instar la resolución anticipada del Contrato, por las siguientes causas:

1. Cuando la Parte contraria incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.
2. Si una de ellas realiza cualquier acción que dañe la imagen, nombre o prestigio de la otra.

DÉCIMA.- Tratamiento de datos personales.

10.1. Datos obtenidos en virtud de la colaboración objeto del presente Contrato.

Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Contrato y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo.

10.2. Datos de los representantes firmantes del Contrato y otras personas de contacto.

Cada una de las Partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra Parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del presente Contrato habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente Contrato así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra Parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Las Partes, como responsables del tratamiento, informan que (i) los datos personales (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) de los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Contrato (los "Representantes") así como; (ii) los datos personales (datos identificativos y de contacto) de las personas que se indiquen en el presente Contrato a efecto de notificaciones (las "Personas de Contacto") o de aquellas otras que se pudieran indicar con posterioridad; serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. La base de legitimación es el interés legítimo.

BBVA y, en su caso el AYUNTAMIENTO, tratarán los datos de los Representantes para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que puedan cumplir con las obligaciones de recogida de información e identificación, así como de suministro de información sobre operaciones de pago a las autoridades de otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, sobre la base de la legislación de algunos países y acuerdos firmados entre los mismos. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos personales de los Representantes y Personas de Contacto serán conservados por las Partes, para este tratamiento concreto, durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizado el citado plazo, las Partes mantendrán bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales (con carácter general, 10 años en caso de que aplique la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo), así como durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos personales serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes y las Personas de Contacto, salvo que la ley así lo establezca.

Los Representantes y las Personas de Contacto podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en las siguientes direcciones: para BBVA en dretsimatge.catalunya@bbva.com y para el AYUNTAMIENTO en comunicacio@tarragona.cat.

Asimismo, si los Representantes y las Personas de Contacto consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva Parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para BBVA en <https://www.bbva.es/general/tratamiento-datos.html#contacto-dpo> y para el AYUNTAMIENTO en la dirección que consta en el encabezamiento del Contrato. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

UNDÉCIMA.- Marcas.

BBVA es el legítimo titular de la marca incluida en el Anexo II del presente Contrato (en adelante, la "Marca").

El AYUNTAMIENTO utilizará la Marca, de forma no exclusiva, a los únicos fines de dar debido cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

El AYUNTAMIENTO utilizará la Marca en la forma expuesta en el Anexo II y cumplirá las instrucciones que, en relación con su uso, BBVA le proporcione.

El AYUNTAMIENTO se compromete a (i) no alterar, desfigurar o mutilar de ninguna manera la Marca; (ii) no utilizar la Marca de manera que perjudique el prestigio o imagen del Grupo BBVA; (iii) no utilizar la Marca en conjunción con otros signos o marcas no autorizados previamente y por escrito por BBVA, y (iv) respetar aquellas indicaciones que le transmita BBVA en relación con el uso de la Marca para la protección y mantenimiento de su fuerza distintiva, renombre y homogeneidad.

El AYUNTAMIENTO asumirá los costes de la producción original de los materiales en que se utilice la Marca, garantizando su producción correcta. El AYUNTAMIENTO enviará los materiales publicitarios y promocionales en los que se vaya a utilizar la Marca para que BBVA dé su previa aprobación por escrito en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción de dichos materiales.

El AYUNTAMIENTO no podrá conceder sublicencias o autorizaciones de uso de la Marca a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de BBVA. El uso que el AYUNTAMIENTO realice de la Marca durante la ejecución del presente Contrato no significa en ningún caso que aquella o, en su caso, sus colaboradores o subcontratistas, adquieran derecho alguno sobre ella.

BBVA podrá exigir y el AYUNTAMIENTO deberá cumplir, con un preaviso de cinco (5) días hábiles y cualquiera que sea la causa, que la Marca deje de utilizarse por el AYUNTAMIENTO, sin que sea exigible por el AYUNTAMIENTO a BBVA ningún tipo de compensación y/o indemnización por la falta de utilización de la Marca. Esta decisión de BBVA puede afectar a utilizaciones autorizadas con anterioridad por BBVA.

A la terminación del presente Contrato, cualquiera que sea la causa, el AYUNTAMIENTO cesará inmediatamente en la utilización de la Marca y realizará todos los actos necesarios para terminar las sublicencias y/o autorizaciones de uso otorgadas a terceros, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato.

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato, de forma total ni parcial, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo sin el consentimiento previo expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas Partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente documento con fecha efecto del día de la última firma digital.

Por BBVA

Por el AYUNTAMIENTO

Firmado digitalmente por
IOSE IOSE
BALLESTER (R:
A48265169)
BALLESTER (R:
A48265169)
Fecha: 2025.07.21
11:47:17 +02'00'

D. José Ballester Llamazares

D. Rubén Viñuales Elías

ANEXO I. CONTRAPRESTACIONES

BBVA tendrá la denominación de "colaborador oficial" de las fiestas de Santa Tecla 2025 y del Festival Internacional de Fotografía SCAN 2025, y tendrá visibilidad de acuerdo con las siguientes acciones:

1. Inclusión del logotipo BBVA en el programa y en la página web oficial de Santa Tecla (www.tarragona.cat/cultura/festes-i-cultura-popular/santa-tecla).
2. Incorporación de la actividad "Reto Circular" en el programa de Santa Tecla: logotipo BBVA o mención en todos los elementos de comunicación y difusión de la misma, como organizador y patrocinador, que se celebrará el sábado 20 de septiembre a partir de las 10h en el Parc de Saavedra.
3. Difusión de la actividad "Reto Circular" a través de las redes sociales del Ayuntamiento.
4. Encuentro con el alcalde con motivo de la colaboración y su comunicación posterior.
5. Acceso preferente para representantes de BBVA en los actos protocolarios organizados por el Ayuntamiento.
6. Inclusión del logotipo BBVA en la categoría de colaborador en los materiales de comunicación del Festival Internacional de Fotografía SCAN.
7. Inclusión del logotipo BBVA o mención en las emisiones de los podcasts del Festival SCAN.

ANEXO II. MARCAS

BBVA

Rubén Viñuales Elías
Alcalde Ajuntament de
Tarragona
04/07/2025 14:04:15